



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.
JUEVES 20 DE
NOVIEMBRE DE 2025

No. 93

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. 1528/2025, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO LIBERTAD.	PAG. 4
ACUERDO	No. 1529/2025, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO LIBERTAD.	PAG. 12
ACUERDO	No. 1530/2025, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO LIBERTAD.	PAG. 20
ACUERDO	No. 1531/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES HOSPITALARIAS, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRANCISCO GÓMEZ PALACIO.	PAG. 28

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ACUERDO	No. 1532/2025, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRANCISCO GÓMEZ PALACIO	PAG. 36
ACUERDO	No. 1533/2025, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL COLEGIO SMART KIDS.	PAG. 44
ACUERDO	GENERAL No. 03/2025 EMITIDO POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE DETERMINA QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, TENDRÁ LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE MANERA EXCLUSIVA LAS APELACIONES CONTRA LAS RESOLUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 467 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.	PAG. 50
CIRCULAR	POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS PRODUCTORES DE LECHE ACAJETE, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES, PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.	PAG. 56
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LP/E/DIF/009/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE JUGUETES, AGUINALDOS Y COBIJAS".	PAG. 58
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/010/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DESAYUNADORES ESCOLARES.	PAG. 58
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN03/IEPCDGO/2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO".	PAG. 59
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-005/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO", PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.	PAG. 60

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N52-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 62
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N53-2025, RELATIVA A LA "INTEGRACIÓN DE LA EFIRMA (SAT) Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL PARA LA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS ESTATALES".	PAG. 70
MODIFICACIÓN	A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE CULTIVOS ESTRATÉGICOS Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2025.	PAG. 71
RELACIÓN	DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO AGRUPADAS POR SECTOR.	PAG. 73



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

Página 1 de 8

RVOE 1528/2025

DURANGO

renace
2025

CAMBIO DE DOMICILIO

ACUERDO No. 1528/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta al Instituto Libertad

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto y turno discontinuo, presentada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, con domicilio ubicado en Calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 18 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil quinientos ochenta y tres, de fecha 22 de mayo de 2020, bajo la fe del Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público Número 10 (diez) en esta ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta** que se impartía en el domicilio ubicado en Calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, en el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24¹.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 50/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 03 de septiembre de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Superior; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Superior, con fecha 06

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/271/2025**, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, para la autorización del **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto con turno discontinuo, que se impartirá en el **Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar o revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se Modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022."⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Libertad**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y modalidad **mixta**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Superior, fechado el 06 de octubre de 2025, mediante la cual determinó **DICTAMEN FAVORABLE** al **Cambio de Domicilio**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* con denominación autorizada **Instituto Libertad**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Libertad**, ubicadas en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero René Francisco Martínez Amaya, Registro DRO-A-052, Cédula Profesional Número 601481, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su

⁷**III. Modalidad Mixta:** a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único, transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y modalidad mixta, solicitada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
50/2024	Licenciatura en Administración de Empresas	Mixta	Nueve Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2029 - 2030	1528/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 10 de octubre de 2025 al 10 de abril de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Administración de Empresas**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1528/2025**, la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* representada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en consecuencia, se obliga a:

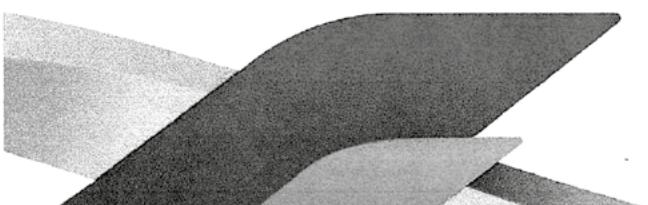
⁸ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61, del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Instituto Libertad**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1528/2025, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad mixta**, a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





para ofrecer los planes y programas de estudio de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, modalidad **mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio, objeto del Acuerdo Número **1528/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1528/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1528/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- La autorización al **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número **1528/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud de autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1528/2025** podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Libertad**, con domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo Número 1277/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la C. Karla Celina Luna Castañón, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto Libertad**, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1528/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

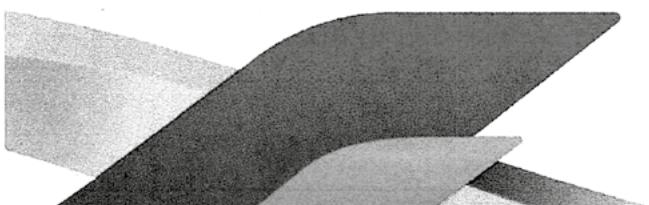
ATENTAMENTE

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DU R A N G O

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1529/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Comunicación, modalidad mixta al Instituto Libertad

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de la **Licenciatura en Comunicación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto y turno discontinuo, presentada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, con domicilio ubicado en Calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 18 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil quinientos ochenta y tres, de fecha 22 de mayo de 2020, bajo la fe del Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público Número 10 (diez) en esta ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Comunicación**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta** que se impartía en el domicilio ubicado en Calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, en el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24¹.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 51/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 03 de septiembre de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Superior; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Superior, con fecha 06

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/272/2025**, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad*, A.C., Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, para la autorización del **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Comunicación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto con turno discontinuo, que se impartirá en el **Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al petionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se Modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022."⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad*, A.C., con denominación autorizada **Instituto Libertad**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Comunicación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad mixta**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Superior, fechado el 06 de octubre de 2025, mediante la cual determinó **DICTAMEN FAVORABLE** al **Cambio de Domicilio**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad*, A.C. con denominación autorizada **Instituto Libertad**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Libertad**, ubicadas en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero René Francisco Martínez Amaya, Registro DRO-A-052, Cédula Profesional Número 601481, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguilar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su

⁷III. **Modalidad Mixta:** a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requerirán de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único, transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas Estudio de la Licenciatura en Comunicación, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y modalidad mixta, solicitada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
51/2024	Licenciatura en Comunicación	Mixta	Nueve Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2029 - 2030	1529/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 10 de octubre de 2025 al 10 de abril de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Comunicación. Deberá tramitar refrendo 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1529/2025**, la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* representada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61, del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Licenciatura en Comunicación, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Instituto Libertad**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1529/2025, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Comunicación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad mixta**, a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ofertar los planes y programas de estudio de la **Licenciatura en Comunicación, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio, objeto del Acuerdo Número **1529/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1529/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024.

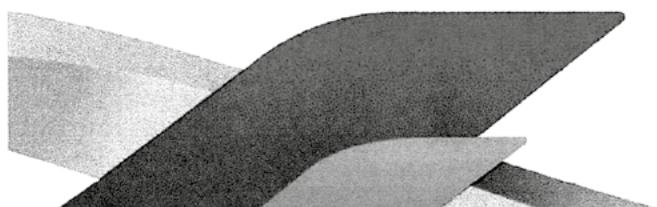
NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1529/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- La autorización al **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número **1529/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud de autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Comunicación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1529/2025** podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Libertad**, con domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

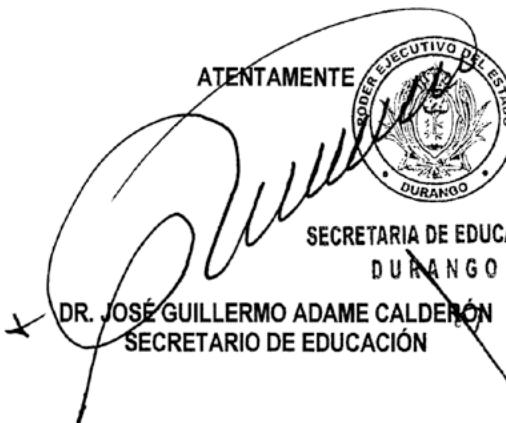


TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo Número 1276/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la **Licenciatura en Comunicación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la C. Karla Celina Luna Castañón, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto Libertad**, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1529/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 DURANGO
 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1530/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Derecho, modalidad mixta al Instituto Libertad

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto y turno discontinuo, presentada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, con domicilio ubicado en Calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 18 de julio de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil quinientos ochenta y tres, de fecha 22 de mayo de 2020, bajo la fe del Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público Número 10 (diez) en esta ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de Cambio de Domicilio del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Derecho**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado mixto y **modalidad mixta** que se impartía en el domicilio ubicado en Calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, en el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24¹.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 52/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 03 de septiembre de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Superior; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Superior, con fecha 06

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/272/2025**, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, para la autorización del **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **mixta** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto con turno discontinuo, que se impartirá en el **Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3ºy 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al petionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se Modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022."⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Libertad**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad mixta**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Superior, fechado el 06 de octubre de 2025, mediante la cual determinó **DICTAMEN FAVORABLE** al **Cambio de Domicilio**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* con denominación autorizada **Instituto Libertad**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Libertad**, ubicadas en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero René Francisco Martínez Amaya, Registro DRO-A-052, Cédula Profesional Número 601481, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Juan Esteban Aguirar Esquivel, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su

⁷**III. Modalidad Mixta:** a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requerirán de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único, transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas Estudio de la Licenciatura en Derecho, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y modalidad mixta, solicitada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
52/2024	Licenciatura en Derecho	Mixta	Nueve Cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2029 - 2030	1530/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 10 de octubre de 2025 al 10 de abril de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Derecho**. Deberá tramitar refrendo 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1530/2025**, la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* representada por la Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61, del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula



Calle Fray Diego de la Cadena No. 22
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Licenciatura en Derecho, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Instituto Libertad**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1530/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- La autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad mixta**, a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa** el **Instituto Libertad**, con domicilio en Avenida 20 de Noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de la **Licenciatura en Derecho, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que la autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio, objeto del Acuerdo Número 1530/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1530/2025 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024.

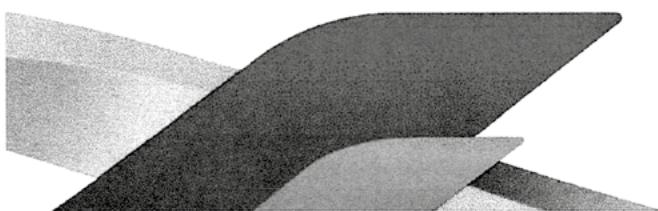
NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1530/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- La autorización al **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número 1530/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud de autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno discontinuo y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1530/2025 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Libertad**, con domicilio ubicado en Avenida 20 de noviembre Número 1918 Oriente, Colonia Guillermina, Código Postal 34275, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Ingeniera Karla Celina Luna Castañón, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

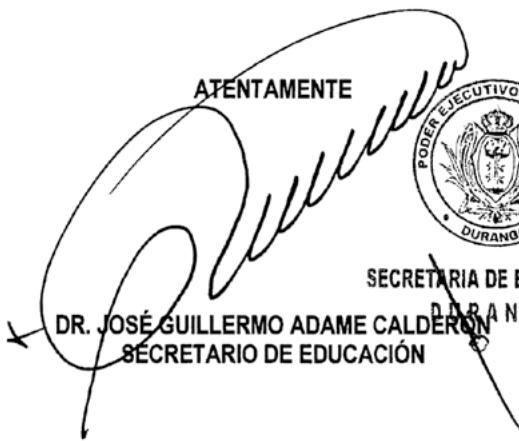


TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo Número 1212/2021 de fecha 27 de enero de 2021, por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la C. Karla Celina Luna Castañón, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto Libertad**, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1530/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

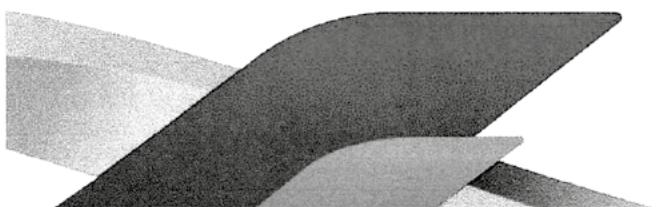
Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

 Poder Ejecutivo del Estado
DURANGO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO
 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN


c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

Página 1 de 8

RVOE 1531/2025



ACUERDO No. 1531/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias, modalidad mixta
al Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** del plan de estudios de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por la Maestra Verónica Guerrero Gallegos, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Servicios Educativos CECH, A.C.**, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, con domicilio ubicado en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 31 de marzo de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra Verónica Guerrero Gallegos, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Servicios Educativos CECH, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número seis mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 28 de septiembre de 2022, bajo la fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Notario Público Número Once de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 35/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 17 de junio de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 08 de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/275/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



por la Representante Legal de la Asociación Civil Servicios Educativos CECH, A.C., Maestra Verónica Guerrero Gallegos, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, con domicilio ubicado en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 “por

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.**- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



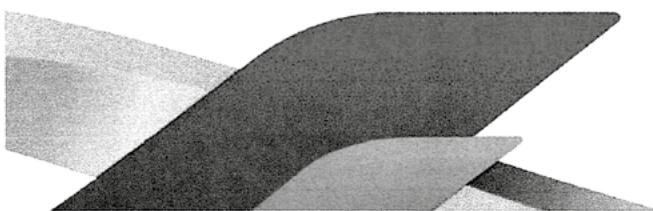
el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra Verónica Guerrero Gallegos en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos CECH, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos CECH, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, ubicadas en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Director de Protección Civil, Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Carlo Sánchez Contreras, CICLAC-470-DRO-2024, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

⁷III. **Modalidad Mixta:** a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 22
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas Estudio de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta**, solicitado por la Maestra Verónica Guerrero Gallegos, Representante Legal de la Persona Moral Servicios Educativos CECH, A.C., para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, con domicilio en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
35/2025	Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias	Mixta	Cuatro cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025-2026 al 2027-2028	1531/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 13 de octubre de 2025 al 13 de octubre de 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1531/2025**, la persona moral denominada **Servicios Educativos CECH, A.C.** representada por la Representante Legal Maestra Verónica Guerrero Gallegos, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

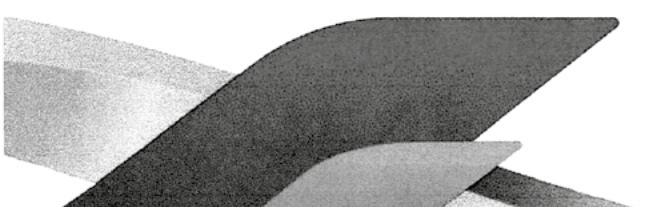
Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhala a la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1531/2025, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Servicios Educativos CECH, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio** con domicilio en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 22
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1531/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1531/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1531/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

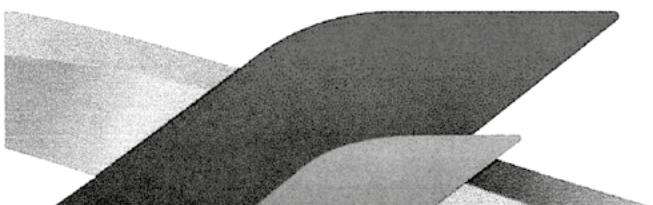
DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1531/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Gestión y Administración de Instituciones Hospitalarias**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1531/2025, podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Servicios Educativos CECH, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, con domicilio en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Maestra Verónica Guerrero Gallegos, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1531/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

Página 1 de 8

RVOE 1532/2025



ACUERDO No. 1532/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la Licenciatura en Administración de Recursos Humanos, modalidad mixta
al Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad mixta** del plan de estudios de la **Licenciatura en Administración de Recursos Humanos**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por la Maestra Verónica Guerrero Gallegos, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Servicios Educativos CECH, A.C.**, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, con domicilio ubicado en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 31 de marzo de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra Verónica Guerrero Gallegos, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Servicios Educativos CECH, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número seis mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 28 de septiembre de 2022, bajo la fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Notario Público Número Once de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Administración de Recursos Humanos**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 36/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 17 de junio de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 08 de octubre de 2025, mediante similar número **COEPES/274/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222

Col. Barrio de Analco

C.P. 34138, Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



por la Representante Legal de la Asociación Civil Servicios Educativos CECH, A.C., Maestra Verónica Guerrero Gallegos, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Recursos Humanos, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo y alumnado mixto que se impartirá en el Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio, con domicilio ubicado en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

5 Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

6 ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.**- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022".⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra Verónica Guerrero Gallegos en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos CECH, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Administración de Recursos Humanos**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Servicios Educativos CECH, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, ubicadas en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Director de Protección Civil, Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Carlo Sánchez Contreras, CICLAC-470-DRO-2024, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

⁷III. **Modalidad Mixta:** a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Administración de Recursos Humanos**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta**, solicitado por la Maestra Verónica Guerrero Gallegos, Representante Legal de la Persona Moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, con domicilio en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
36/2025	Licenciatura en Administración de Recursos Humanos	Mixta	Nueve cuatrimestres	Discontinuo	Ciclo Escolar 2025-2026 al 2029-2030	1532/2025

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 13 de octubre de 2025 al 13 de abril de 2030, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Administración de Recursos Humanos**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1532/2025**, la persona moral denominada *Servicios Educativos CECH, A.C.* representada por la Representante Legal Maestra Verónica Guerrero Gallegos, en consecuencia, se obliga a:

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

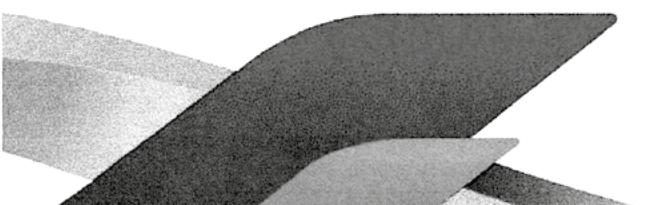


SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Administración de Recursos Humanos**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1532/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Servicios Educativos CECH, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Administración de Recursos Humanos**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Servicios Educativos CECH, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio** con domicilio en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Administración de Recursos Humanos**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1532/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1532/2025 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Servicios Educativos CECH, A.C., nombre autorizado Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

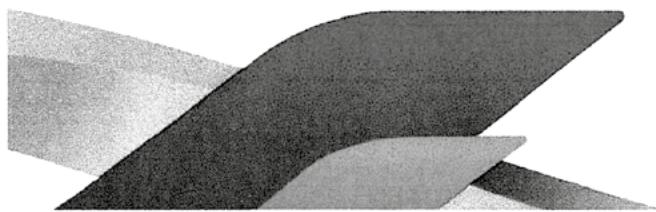
NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1532/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1532/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Recursos Humanos, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno discontinuo, alumnado y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1532/2025, podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada Servicios Educativos CECH, A.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral Servicios Educativos CECH, A.C., titular de la denominación autorizada Instituto de Estudios Superiores Francisco Gómez Palacio, con domicilio en Calle Cedro y Pino Número 313, Colonia Bellavista, Código Postal 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Maestra Verónica Guerrero Gallegos, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

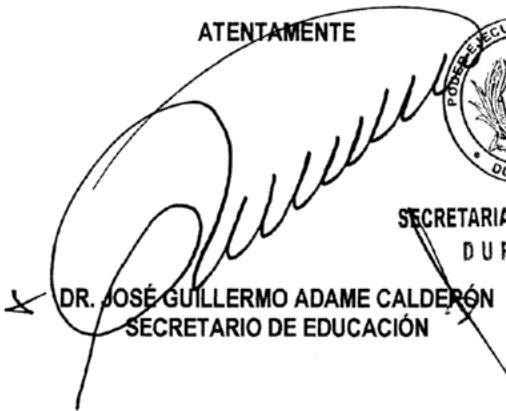


TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1532/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

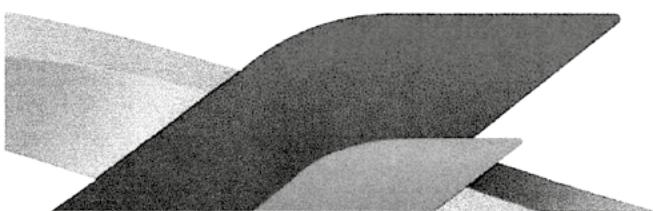
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización
para Impartir Educación Primaria
en el Colegio Smart Kids

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada **Colegio Smart Kids**, con domicilio ubicado en Calle Alberto Terrones Número 522, Zona Centro, Código Postal, 34000 en esta ciudad de Durango, Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 07 de julio de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada **Colegio Smart Kids**, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número tres mil quinientos seis, de fecha 07 de agosto de 1970, bajo la fe del Maestro Rafael Alejandro Corral Valverde, Director General del Registro Civil en el Estado de Chihuahua, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite para de autorización para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Colegio Smart Kids**, en el domicilio ubicado en Calle Alberto Terrones Número 522, Zona Centro, Código Postal, 34000 en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹y 254².

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 47/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 254. El 16 de julio de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Primaria; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Alberto Terrones Número 522, Zona Centro, Código Postal, 34000 en esta ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Primaria, con fecha 06 de octubre de 2025, mediante similar número **DEP/1629/2025**, documento base fundamental para la procedencia de la **Autorización** para impartir **Educación Primaria**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 254, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa denominada **Colegio Smart Kids**, Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

² ACUERDO número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria.



Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



la institución educativa denominada **Colegio Smart Kids** con domicilio ubicado en Calle Alberto Terrones Número 522, Zona Centro, Código Postal, 34000 en esta ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 46 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Colegio Smart Kids**, petición planteada a fin de obtener la **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, conforme a lo establecido en el Artículo 7°, fracción IV del acuerdo Número 243, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 254, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Primaria, fechado el 06 de octubre de 2025, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que oferten estudios de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en el **Colegio Smart Kids**, con Número de Oficio **DEP/1629/2025**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa denominada **Colegio Smart Kids**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Colegio Smart Kids**, ubicadas en Calle Alberto Terrones Número 522, Zona Centro, Código Postal, 34000 en esta ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.-Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la Autorización para impartir **Educación Primaria** en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Colegio Smart Kids**, únicamente en el domicilio ubicado en Calle Alberto Terrones Número 522, Zona Centro, Código Postal, 34000 en esta ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
47 / 2025	Educación Primaria	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2025 – 2026	1533/2025

SEGUNDO. - Por la Autorización para impartir **Educación Primaria**, registrada con Número de Acuerdo 1533 / 2025, el **Colegio Smart Kids**, a cargo de la Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 31 del Acuerdo número 254;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 254 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Persona Física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;

X.- La persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO. - En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Primaria**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Colegio Smart Kids**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número 1533/2025, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO. - La presente **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, nombre autorizado **Colegio Smart Kids**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad estructural, Protección civil, Salud Pública y demás inherentes.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



QUINTO.- La Autorización que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Primaria**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Colegio Smart Kids**, con domicilio en Calle Alberto Terrones Número 522, Zona Centro, Código Postal, 34000 en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de **Educación Primaria**, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante cualquier otra entidad federativa, la **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- La presente Autorización para impartir **Educación Primaria** que ampara el Acuerdo Número **1533/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, nombre autorizado **Colegio Smart Kids**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 254, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999.

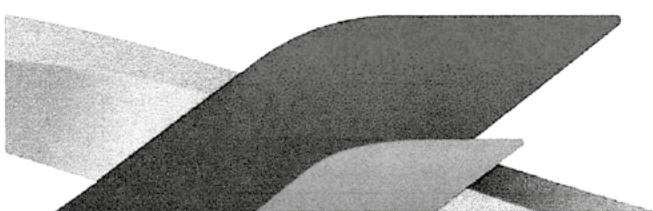
SÉPTIMO.- El Acuerdo Número **1533/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 254.

OCTAVO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** de la **Autorización**, lo anterior en atención al Artículo 55 del Acuerdo Número 254.

NOVENO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1533/2025** podrá ser consultado por la Representante de la institución educativa y/o autorizado por la persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO. - Notifíquese la presente resolución a la persona física Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, titular de la denominación autorizada **Colegio Smart Kids**, con domicilio en Calle Alberto Terrones Número 522, Zona Centro, Código Postal, 34000 en esta ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciada Manuela Arminee Raygoza Meléndez, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

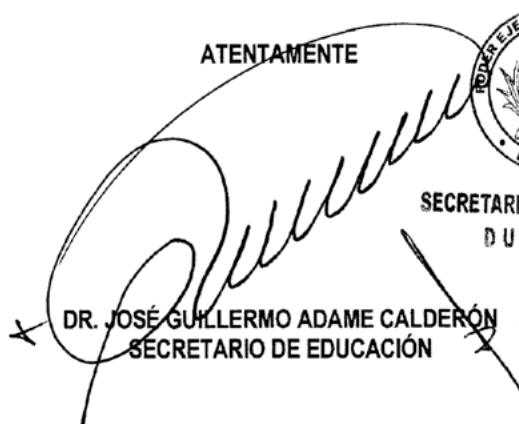


TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1533/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

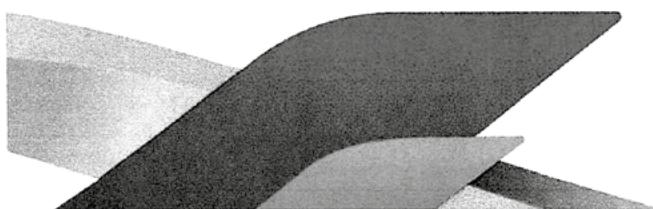
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Rolando García Cruz.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Mónica Lorena García Mijares.- Jefa del Departamento de Educación Primaria.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2025 EMITIDO POR EL H.
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE DURANGO, POR EL CUAL SE DETERMINA QUE EL
TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES,
TENDRÁ LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE MANERA
EXCLUSIVA LAS APELACIONES CONTRA LAS RESOLUCIONES
SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 467 DEL CÓDIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES, EMITIDAS POR LAS Y LOS
JUECES CON ADSCRIPCIÓN EN LOS JUZGADOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y
ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL ESPECIALIZADOS EN
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LOS DISTRITOS
JUDICIALES: PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO,
OCTAVO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO TERCERO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Expedición del Código de Justicia Para Menores Infractores.

El once de septiembre de dos mil seis, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el Decreto número 293, de la Honorable LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, por el que se expidió el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.

SEGUNDO. Reforma constitucional que incorpora al Tribunal para Menores Infractores al Poder Judicial del Estado.

El once de octubre de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el Decreto número 348, de la Honorable LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, por el cual se incorpora el Tribunal para Menores Infractores, a la estructura del Poder Judicial del Estado de Durango.

TERCERO. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, fue publicado en del Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

CUARTO. Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

El catorce de agosto de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto 186, por el cual se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, la cual en su artículo 84, dispone que:

“De conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, es la autoridad jurisdiccional dotada de autonomía en sus resoluciones y competente para resolver sobre las conductas tipificadas como delitos por las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

A su vez, será competente, como Sala Unitaria para resolver en las apelaciones derivadas de causas penales seguidas en los juzgados especializados en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia penal especializados en Niñas, Niños y Adolescentes, de los distritos judiciales: Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo Tercero.”

QUINTO. Opinión Consultiva de la Sala de Control Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

A partir de la petición del Doctor en Derecho **MANUEL VALADEZ DIAZ**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, a la Sala de Control Constitucional, referente a su opinión del alcance legal y constitucional del contenido del artículo 84, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dicho Cuerpo Colegiado, consideró que el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, tendrá la competencia para conocer de manera exclusiva las apelaciones contra autos dictados por el Juez de Control Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales: Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo Tercero del Poder Judicial del Estado de Durango; en razón de lo anterior, y.

C O N S I D E R A N D O:

I. En términos, de lo dispuesto por el artículo 105 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el ordinal 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en:

- I. El Tribunal Superior de Justicia;



- II. El Tribunal Laboral Burocrático;
- III. El Tribunal de Justicia Laboral;
- IV. El Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes;
- V. Los Juzgados de Primera Instancia y Auxiliares, los Jueces de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento y los Juzgados de Ejecución;
- VI. El Tribunal de Disciplina Judicial;
- VII. El Centro Estatal de Justicia Alternativa; y
- VIII. Los Juzgados Municipales.

II. Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 105, párrafo décimo segundo y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 15, 16, fracciones III y XXX y 19, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, está facultado para expedir acuerdos generales a fin de lograr impartir justicia de manera pronta, completa, gratuita, independiente e imparcial, por tribunales que estarán expeditos para ello.

Asimismo, le corresponde garantizar el acceso efectivo a la justicia, respetar y hacer valer los derechos humanos y resolver los conflictos conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo y equidad, dictando las medidas normativas, administrativas y jurisdiccionales necesarias para cumplir con su deber constitucional y legal.

III. Que de tal manera el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. Para lo cual, los artículos 22 y 23, de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango establecen que el Tribunal Superior de Justicia, contará con Salas Colegiadas y Unitarias, en su caso, las cuales se integrarán en la forma que determine el Pleno para su correcto y adecuado funcionamiento jurisdiccional y que podrán establecerse Salas Unitarias con carácter de auxiliares y competencia de jurisdicción mixta, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.

IV. Que el artículo 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, es la autoridad jurisdiccional dotada de autonomía en sus resoluciones y competente para resolver sobre las conductas tipificadas como delitos cometidos por las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Ahora bien, para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, se integrará por una Magistrada o Magistrado propietario de la Sala Unitaria, así como por las y los Jueces Especializados para Menores, las Juezas y los Jueces de Ejecución para Menores, además del personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Por su parte, el artículo 84, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, establece que el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, será competente, como Sala Unitaria para resolver las apelaciones derivadas de causas penales seguidas en los Juzgados Especializados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes, de los Distritos Judiciales: Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo Tercero del Poder Judicial del Estado de Durango.



V. En este contexto, es conveniente destacar la Opinión Consultiva emitida el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, por la Sala de Control Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, la cual en lo que interesa, determinó lo siguiente:

VII. Opinión Consultiva

En mérito de lo expuesto, esta Sala de Control Constitucional emite la siguiente opinión:

1. *El Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, en calidad de Sala Unitaria, es competente de manera única y exclusiva para conocer y resolver las apelaciones derivadas de causas sustanciadas en los Juzgados Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo Tercero.*
2. *Las Salas Penales Unitarias carecen de atribuciones para conocer de tales apelaciones, salvo en los supuestos de suplencia por impedimento legal*
3. *En los casos de excusa, recusación o impedimento de la Magistrada del Tribunal especializado, la competencia corresponderá a las Salas Penales Unitarias, con distribución equitativa y en razón de turno.*
4. *Los expedientes en trámite y los que se reciban en lo sucesivo deberán canalizarse directamente al Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, garantizando unidad en el conocimiento y resolución.*
5. *La eficacia de esta determinación exige su conocimiento por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Órgano de Administración y de las autoridades estatales, federales y municipales vinculadas.*



6. La publicidad de esta Opinión Consultiva en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado constituye un mecanismo indispensable de transparencia y acceso a la información pública.

En consecuencia, y en términos del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, este H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en la Opinión Consultiva emitida por la Sala de Control Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, además de resolver sobre las conductas tipificadas como delitos cometidos por las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, tendrá la competencia para conocer de manera exclusiva las apelaciones contra las resoluciones señaladas en el artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, emitidas por las y los Jueces con adscripción en los juzgados Especializados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes, de los Distritos Judiciales: Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo Tercero del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las Salas Penales Unitarias, con residencia en el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, además de la competencia que le corresponde conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones señaladas en el artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, emitidas por las y los Jueces con adscripción en los juzgados Especializados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes, de los Distritos Judiciales: Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo Tercero del Poder Judicial del Estado de Durango, en los casos de excusa, recusación o impedimento de la Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

TERCERO. Que a la entrada en vigor del presente acuerdo, aquellos recursos de apelación que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, las Salas Penales Unitarias con residencia en el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, continuaran su sustanciación hasta el final de los mismos, de conformidad con la competencia originaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado de Durango, para efectos de cumplir con el principio de publicidad.

TERCERO. Se ordena al Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, notificar el presente acuerdo, al Órgano de Administración Judicial, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, las Magistradas y los Magistrados, DR. MANUEL VALADEZ DÍAZ (Presidente), DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA (Vicepresidenta), M. D. BRENDA LIZETTE ACEVEDO CASTAÑEDA, DR. LUIS FERNANDO CONTRERAS CORTÉS, LIC. ALEJANDRA ESTRADA ARREOLA, LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO, LIC. ILIANA ANGÉLICA ALVARADO SALINAS, M. D. CARLOS ENRIQUE GUZMÁN GONZÁLEZ, LIC. YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ, M. D. JULIO CÉSAR PIÑA DE LA GARZA, LIC. GLORIA GUADALUPE GALVÁN ROMÁN, M. D. GERARDO LARA PÉREZ, LIC. MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN ROLDÁN, DR. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ y LIC. KARINA GARCÍA MONTELONGO, ante el Licenciado JOSÉ MANUEL PARRA ALANÍS, Secretario General de Acuerdos del Pleno, quien da fe. -----

MONTELONGO, ante el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS,
Secretario General de acuerdos del Pleno, quien da fe. -----



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTO RESPONSABLE:
PRODUCTORES DE LECHE ACAJETE,
S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1232/23-RA1-01-6



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS PRODUCTORES DE LECHE ACAJETE, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta de noviembre de dos mil veintitres, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1232/23-RA1-01-6, incoado a las empresas PRODUCTORES DE LECHE ACAJETE, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"[...]

PRIMERO. Este Órgano Resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular moral **PRODUCTORES DE LECHE ACAJETE, S.A. DE C.V.**, por medio de su apoderado Legal el **C. MIGUEL FRANZONI HERNÁNDEZ**, y por tanto **SÍ ES RESPONSABLE** administrativamente de la conducta prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Se impone a **PRODUCTORES DE LECHE ACAJETE, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, fracción II, inciso a) y b), antepenúltimo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Graves, la sanción económica, consistente en **\$100,001.00** (**cien mil un pesos 00/100 M.N.**) que es mayo al beneficio obtenido; asimismo, se le impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, **por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad

con lo ordenado en los artículos 84, fracciones II y III, y 226, fracciones I y II, de la citada Ley General

TERCERO. NOTIFIQUESE A LAS PARTES.

[...]"

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día primero de octubre de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves CERTIFICA: que esta copia en _____ páginas (folios útiles que esta copia en _____ en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 1732123-PCZ-01-6 Ciudad de México
27/10/2023 Doy fe

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NÚMERO LP/E/DIF/009/2025**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LP/E/DIF/009/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE JUGUETES, AGUINALDOS Y COBIJAS" de conformidad con lo siguiente:

I.- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni N°105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618)1379152, ext. 79152, el día 20 de noviembre de 2025, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs, la forma de pago podrá ser efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participa en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.).

II.- La fecha, hora y lugar de la Junta de Aclaraciones, así como el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones son las siguientes:

EVENTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	21 de noviembre de 2025	11:00 horas
Entrega de Muestras	24 de noviembre de 2025	10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de diciembre de 2025	12:00 horas
Fallo	03 de diciembre de 2025	11:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Licitaciones de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni N°105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango.

III.- La licitación es de carácter: Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los insumos objeto de la presente licitación se determinan en las propias bases.

V.- La adjudicación del contrato será con base a los criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día 03 de diciembre de 2025 a las 18:00 hrs., en las oficinas de la convocante.

VI.- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatatal.

Victoria de Durango, Dgo, a 20 de noviembre de 2025.

M.A.P. JOSE ÁNGEL MERCADO ROSALES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LP/E/DIF/010/2025**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/010/2025 referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DESAYUNADORES ESCOLARES" de conformidad con lo siguiente:

I.- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni N°105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618)1379152, ext. 79152, el día 20 de noviembre de 2025, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs, la forma de pago podrá ser efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participa en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.).

II.- La fecha, hora y lugar de la Junta de Aclaraciones, así como el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones son las siguientes:

EVENTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2025	12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de diciembre de 2025	12:00 horas
Fallo	05 de diciembre de 2025	11:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Licitaciones de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni N°105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango.

III.- La licitación es de carácter: Nacional.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los insumos objeto de la presente licitación se determinan en las propias bases.

V.- La adjudicación del contrato será con base a los criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día 05 de diciembre de 2025 a las 18:00 hrs., en las oficinas de la convocante.

VI.- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Ramo 33 FAM-AS 2025.

Victoria de Durango, Dgo, a 20 de noviembre de 2025.

M.A.P. JOSE ÁNGEL MERCADO ROSALES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.



**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numerales 3 y 4; 116, fracción IV, incisos a), b) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 130 párrafo segundo, 138, 139 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 42 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; artículos 74, 75, numerales 1 y 2, 76, numerales 1 y 2, 101, numeral 1, fracción I, II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 1, 2, fracción VI y XVII, 14, 16, 17, 18, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 41 BIS, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 11, numeral 1, fracción III, 26, 36, 37 y 39, numeral 1, fracción XVI del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

CONVOCA

A las empresas relacionadas con la venta de vehículos nuevos, interesadas en participar en:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN03/IEPCDGO/2025

**“RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE DURANGO”**

NÚMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	PERÍODO DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	PERÍODO DE VENTA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO
LPN03/IEPCDGO/2025	\$5,000.00	20 DE NOVIEMBRE DE 2025	20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HRS	28 DE NOVIEMBRE DE 2025 09:30 HRS	05 DE DICIEMBRE DE 2025 09:30 HRS	08 DE DICIEMBRE DE 2025

PARTIDA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	CONFORME AL ANEXO 1

Las Bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta en el sitio de internet oficial del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, en el enlace <https://comprasestatal.durango.gob.mx/>; estarán para consulta y venta en la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicado en la calle Litio s/n, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, los días 20 y 21 de noviembre de 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la dirección electrónica www.iepcdurango.mx.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No: RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-005/2025

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

CONVOCATORIA:

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional

No: RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-005/2025 referente a la:

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO CONSISTENTE EN PIEZAS DE LOS SIGUENTES ARTÍCULOS: 1200 SERIES DE LUZ LED DE 15 MTS. CON 300 LUCES EN COLOR BLANCO INCANDESCENTE, 1000 SERIES DE LUZ LED DE 15 MTS. EN COLOR AMARILLO, 1000 SERIES DE LUZ LED DE 15 MTS. CON 300 LUCES EN COLOR ROJO, 1000 SERIES DE LUZ LED DE 15 MTS. CON 300 LUCES EN COLOR VERDE, 1000 SERIES DE LUZ LED DE 15 MTS. CON 300 LUCES EN COLOR AZUL, 1000 SERIES DE LUZ LED DE 15 MTS. CON 300 LUCES EN COLOR ROSA, 1200 SERIES DE CASCADA BLANCA LUZ CALIDA DE 500 FOCOS DE 10.5 MTS. DE LARGO, 400 SERIES DE CASCADA BLANCO INCANDESCENTE DE 500 FOCOS DE 10.5 MTS. DE LARGO, 60 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR BLANCA CALIDO, 60 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR BLANCA INCANDESCENTE, 20 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR AMARILLA, 60 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR ROJO, 60 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR AZUL, 30 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR ROSA, 160 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR BLANCA CALIDO, 160 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR BLANCA INCANDESCENTE, 100 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR AMARILLA, 100 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR ROJO, 100 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR VERDE Y 100 CAJAS DE MANGUERAS DE LUZ LED DE 360 GRADOS TIPO NEON DE 50 MTS. COLOR AZUL; PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

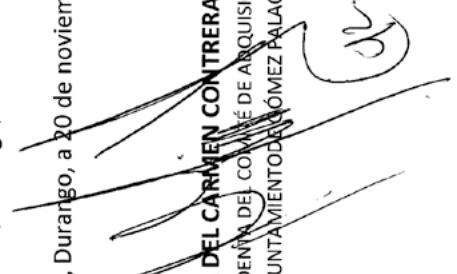
Nº DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-004/2025 ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.	\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	21/NOVIEMBRE/2025 16:00 HORAS	21/NOVIEMBRE/2025 16:00 HORAS	28/NOVIEMBRE/2025 14:00 HORAS	28/NOVIEMBRE/2025 16:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-005/2025, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 21 de noviembre de 2025 a las 16:00 horas.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**.
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2025 a las 15:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Franciso I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 28 de noviembre de 2025, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día 28 de noviembre de 2025, a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 20 de noviembre de 2025.

LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA.

ENCARGADA DE LA OFICIALIA MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
REPÚBLICO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.





**LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N52-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO
A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

CONVOCATORIA

El Estado Libre y Soberano de Durango (el “Estado”), a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la “Secretaría”), convoca a las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano para participar en la Licitación Pública N° EA-910002998-N52-2025 para la contratación de financiamiento de largo plazo a cargo del Estado Libre y Soberano de Durango (la “Licitación Pública”), de conformidad con la presente Convocatoria y las respectivas Bases de la Licitación, con fundamento en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); los artículos 82 fracción I, inciso d), 98 fracción XVI, 99 primer párrafo, y 160 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2 fracciones VIII, X, XIII, XV, XXI y XXVII, 54, 55 primer párrafo, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; 1 fracción I, 5 fracciones I y V, y 8 fracciones II y V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; 1, 3, 19 fracción II, 21 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 15 del Decreto No. 141 que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2025 emitido por la LXX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 29 de diciembre de 2024 (la “Autorización del Congreso”), así como cualquier otra disposición aplicable, de conformidad con lo siguiente:

El objeto de la Licitación Pública es la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en los términos que se precisan en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en las Bases de la Licitación expedidas por la Secretaría conforme al Calendario de la Licitación Pública y publicadas en la Página Oficial de la Licitación.



1. Características del Financiamiento.

- (a) Monto Total del Financiamiento Solicitado: significa el Financiamiento hasta por la cantidad de \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se podrá instrumentar mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito.
- (b) Destino del Financiamiento: el Financiamiento se destinará en los siguientes términos:
- (i) Hasta la cantidad de \$826'000,000.00 (ochocientos veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) para inversiones públicas productivas en los siguientes rubros de inversión: infraestructura carretera, infraestructura hidrosanitaria y/o infraestructura vial.
 - (ii) Hasta la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones pesos 00/100 M.N.) a la constitución de fondos de reserva del Financiamiento.
 - (iii) Hasta la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, en términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera.
- (c) Plazo del Financiamiento para Refinanciamiento: 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes aproximadamente a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito que se celebre en atención al resultado de la Licitación Pública, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (d) Perfil de amortizaciones de capital: pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital con un perfil específico, en términos de la tabla de amortización anexa a las Bases de la Licitación.
- (e) Periodo de Gracia: sin periodo de gracia.
- (f) Tipo de tasa de interés solicitada: Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada Periodo de Pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, mas (ii) los puntos porcentuales de la Sobretasa aplicable al nivel de calificación del Crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se



deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Instituciones Calificadoras.

Para efectos de la Licitación Pública, el Licitante deberá incluir en cada Oferta de Crédito la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar, la cual significa la calificación crediticia otorgada por parte de una Institución Calificadora, misma que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras Interesadas a más tardar 5 (cinco) días naturales antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, para que los Licitantes oferten la Sobretasa con base en la cual se realizará la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, en los términos previstos en las Bases de la Licitación y la normatividad aplicable.

En el caso que el Estado no obtenga la Calificación Preliminar con la anticipación a que se refiere el párrafo inmediato anterior, para la Licitación Pública aplicará la Sobretasa considerando la Calificación Estimada, la cual significa la calificación que resulte de adicionar dos niveles a la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones otorgadas por las Instituciones Calificadoras, de conformidad con el numeral 14, inciso a), romanito i., numeral 2 de los Lineamientos.

- (g) **Tasa de Referencia:** la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días (la "TIIÉ de Fondeo Compuesta") del Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Pago, que calcula y publica diariamente el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, incluida su página electrónica en la red mundial Internet con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, en términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (h) **Tasa de Interés Moratoria:** la tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 2.0 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria, según se pacte en el Contrato de Crédito respectivo, que se celebre en atención al resultado de la Licitación Pública, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (i) **Periodicidad de pago de los intereses:** mensual.
- (j) **Oportunidad de entrega de los recursos:** dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la entrega al acreedor de la solicitud de disposición por parte del Estado.



- (k) **Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:** hasta 90 (noventa) días, contados a partir de la firma del Contrato del Crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (l) **Periodo de Disposición:** hasta 6 (seis) meses, equivalente a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del día siguiente a que se cumplan ante el acreditante las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo, que se celebre en atención al resultado de la Licitación Pública, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (m) **Recurso a otorgar como fuente de pago:** el derecho y los ingresos hasta del 3.90% (tres punto noventa por ciento) de las participaciones presentes y futuras que corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo se entregan a los Municipios, e incluyendo sin limitar, todos aquellos fondos que en el futuro sustituyan, modifiquen o complementen al Fondo General de Participaciones (las "Participaciones"); que equivalen al 3.12% (tres punto doce por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, incluyendo las participaciones que de dicho fondo se entregan a los Municipios (el "Total del Fondo General de Participaciones"). Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará en porcentajes exclusivos para cada Contrato de Crédito, que se calculará de acuerdo con la proporción que corresponda al monto de cada oferta adjudicada y/o crédito contratado respecto del Monto Total del Financiamiento Solicitado.
- (n) **Mecanismo de pago:** el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/851-02973, de fecha 24 de noviembre de 2023, celebrado entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en calidad de fiduciario y su primer convenio modificatorio de fecha 26 de mayo de 2025 (el "Fideicomiso"), el cual servirá como mecanismo de pago de los Contratos de Crédito y de los instrumentos de intercambio de tasas que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los acreditantes y las contrapartes tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar A y Fideicomisarios en Primer Lugar B, respectivamente, conforme a la prelación establecida en el Fideicomiso.
- (o) **Garantía por otorgar:** el Contrato de Crédito no incluirá la posibilidad de contratar una garantía de pago oportuno asociada al mismo.



- (p) **Contratación de instrumentos derivados:** el Contrato de Crédito no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, conforme al tipo de instrumento y por los plazos que considere convenientes.
- (q) **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas de Crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.
- (r) **Fondo de Reserva:** Hasta la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en el entendido que el Monto Inicial del Fondo de Reserva que corresponderá a cada monto adjudicado de una Oferta Ganadora y su correspondiente Contrato de Crédito se calculará multiplicando el monto adjudicado de la Oferta Ganadora por la cantidad máxima antes señalada y dividiendo dicho resultado entre el monto máximo del Monto Total del Financiamiento Solicitado.

El Monto Inicial del Fondo de Reserva se constituirá con recursos del Crédito, con cargo a la primera disposición del Crédito. El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se reconstituirá con cargo al Porcentaje de Participaciones y, en su defecto, con recursos propios del Estado, en términos del Fideicomiso.

- (i) **Saldo Objetivo del Fondo de Reserva,** será: (i) para los primeros 9 (nueve) Periodos de Pago, la cantidad que resulte mayor entre: (a) el Monto Inicial del Fondo de Reserva, y (b) el monto equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularan con base en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago; y (ii) a partir del décimo Periodo de Pago en adelante y hasta la terminación del Contrato de Crédito, la cantidad equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago. El acreedor deberá realizar el cálculo antes señalado para determinar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, aplicable para cada Solicitud de Pago, en términos del Contrato de Crédito correspondiente.

2. Requisitos de la Oferta de Crédito.

Las Ofertas de Crédito deberán: (i) ser irrevocables y en firme; (ii) tener una vigencia expresa mínima de, por lo menos, 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de su



presentación; (iii) ser por un monto mínimo de \$425'000,000.00 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.); y (iv) reunir las características y los requisitos previstos en esta Convocatoria, en las Bases de la Licitación y en el Formato de Oferta de Crédito. Cada Institución Financiera Interesada podrá presentar una o varias Ofertas de Crédito, las cuales deberán ser independientes en términos de las Bases de la Licitación.

3. Calendario de la Licitación Pública.

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria y las Bases de la Licitación y sus Anexos	20 de noviembre de 2025
Sesión informativa a las Instituciones Financieras Interesadas	21 de noviembre de 2025 A las 9:30 a.m., en forma virtual a través de la liga que se publicará en la Página Oficial de la Licitación
Periodo para la entrega de preguntas, solicitudes y aclaraciones por parte de las Instituciones Interesadas	Del 20 al 26 de noviembre de 2025
Publicación del Acta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2025
Publicaciones de los documentos ajustados de acuerdo con la Junta de Aclaraciones	1 de diciembre de 2025
Fecha límite para la entrega de la información preparatoria de las Instituciones Interesadas para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	15 de diciembre de 2025
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	18 de diciembre de 2025
Expedición del Acta de Fallo	19 de diciembre de 2025
Fecha objetivo para la firma de los Contratos de Crédito	26 de diciembre de 2025
Fecha límite para la firma de los Contratos de Crédito	31 de diciembre de 2025

La Secretaría podrá realizar cambios al Calendario de la Licitación, mediante notificaciones a través de la Página Oficial de la Licitación en términos de las Bases de la Licitación, sin necesidad de modificar las Bases de la Licitación.

4. Disposiciones Generales de la Licitación Pública.

Las características de la presente Convocatoria y el desarrollo de la Licitación Pública se regularán por las Bases de la Licitación y sus anexos. Los Documentos de la Licitación, así como cualquier información y/o notificación relacionada con la Licitación Pública se publicarán en la página de internet www.finanzasdurango.gob.mx/deuda_publica (la “Página Oficial de la Licitación”), la cual será el medio de difusión de la Licitación Pública.



Las Instituciones Financieras Interesadas tendrán la responsabilidad de consultar la página mencionada para conocer las notificaciones relacionadas con la Licitación Pública y, en su caso, cualquier modificación a las Bases de la Licitación y/o a cualquier otro Documento de la Licitación.

En su caso, cualquier modificación a la presente Convocatoria se realizará mediante la modificación de las Bases de la Licitación y/o sus anexos y, en el caso de cambios en el Calendario de la Licitación Pública mediante notificaciones específicas, las cuales serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación.

Todos los actos de la Licitación Pública se realizarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calle Alberto Terrones 207 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, o en cualquier otro domicilio que para tales efectos notifique la Secretaría; o por cualquier otro medio electrónico que informe la Secretaría, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, a través de la Página Oficial de la Licitación.

Para propiciar la mayor participación posible, no se han previsto requisitos a las Instituciones Financieras Interesadas para registrarse como Licitantes. Las Instituciones Financieras Interesadas en presentar una Oferta de Crédito deberán cumplir, como acto preparatorio, con la entrega de copia simple de los estatutos sociales vigentes o, en su caso, de la Ley Orgánica o Ley de Creación vigente, del poder de sus representantes y copia de sus identificaciones en términos de las Bases de la Licitación y, en su caso, presentar una o varias Ofertas de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

La presentación de una Oferta de Crédito es el acto que otorga la calidad de Licitante a la Institución Financiera Interesada.

No podrán participar en la Licitación Pública personas morales de nacionalidad extranjera, ni aquéllos que se encuentren impedidos o inhabilitados para contratar con el Estado en términos de la normatividad aplicable.

Cualquier costo en el que incurran las Instituciones Financieras Interesadas para participar en la Licitación Pública para la presentación de una Oferta de Crédito será exclusivamente a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Estado de reembolsarlos, aún en el caso de la Licitación Pública sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado por las Instituciones Financieras Interesadas y los Licitantes por el simple hecho de participar en los actos de la Licitación Pública.



La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que, a su juicio, provoquen la decisión de no contratar el Financiamiento.

Cualquier situación relacionada con la presente Licitación Pública, así como la interpretación de la Convocatoria y/o las Bases de Licitación y sus anexos, corresponde resolverla a la Secretaría apegándose a la legislación aplicable, y su decisión será inapelable, la cual será comunicada de forma general en la Página Oficial de la Licitación.

Victoria de Durango, Durango, a 19 de noviembre de 2025.

Atentamente

Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N53-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N53-2025, relativa a la "**INTEGRACIÓN DE LA EFIRMA (SAT) Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL PARA LA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS ESTATALES**" de conformidad con lo siguiente:

el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, los días **20 y 21 de noviembre de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **20 y 21 de noviembre de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sitio: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N53-2025	\$5,000.00	25 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas	01 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas	02 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	"Integración de la EFIRMA (SAT) y Constancia de Situación Fiscal para la Verificación de Identidad en la Prestación de Declaraciones de Impuestos Estatales"	Servicio	1

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **02 de diciembre de 2025, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, BGO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

**L.E.P. PEDRO JOSÉ HERRERA PARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elabore	Autorizó
	L.A. Beenda Natalia Fallad



ING. JESÚS HÉCTOR LÓPEZ MORALES, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 14 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y los artículos 1, 3, 4 fracción I, 7, 8 fracciones III, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el Acuerdo por el que se Modifican **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE CULTIVOS ESTRATÉGICOS Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo señala en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Le corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango, formular los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, a fin de incidir de manera favorable y mejorar los ingresos de los productores agrícolas para garantizar la rentabilidad de sus actividades

Por lo cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFCAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE CULTIVOS ESTRATÉGICOS Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

TITULO I.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 11 del Acuerdo por el que se dan a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTIVOS Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, agregándose un concepto dentro del Componente de Reconversion Productiva de alta rentabilidad Económica para quedar como sigue:

Bvd. Francisco Villa, 5025,
Ciudad Industrial C.P. 34209, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00 sagdr@durango.gob.mx



Artículo 11.- Los incentivos o apoyos, se entregarán en especie según corresponda en razón de los siguientes montos y conceptos:

No.	COMPONENTE	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
IX	Reconversión Productiva de alta rentabilidad Económica	Impulso de Proyectos Estratégicos Agropecuarios	Infraestructura y Equipamiento diverso para producción primaria, transformación y/o agregación de valor y cualquier otro que determine la SAGDR. (Construcción, Rehabilitación y/o Modernización)	Lo determinara la SAGDR derivado del tipo, prioridad, presupuesto y características del proyecto.		

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 07 de noviembre de 2025.

ING. JESÚS HÉCTOR LÓPEZ MORALES.

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



YJRG/JFTCH



Bvd. Francisco Villa, 5025,
Ciudad Industrial C.P. 34209, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00 sagdr@durango.gob.mx

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

@SAGDR_dgo

<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango así como en los artículos 19 fracción II y 21 fracción XXI, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, hago pública la relación de Entidades Paraestatales agrupadas por sectores de actividad con cada secretaría de ramo cuya competencia es afín y que funge como coordinadora de sector, en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación.

**RELACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
AGRUPADAS POR SECTOR**

DENOMINACIÓN	SIGLAS	SECTORIZADO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECESP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS	CEEAV	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO	DPE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO	DITRAGE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO	CAED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO	INIFEED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO	CCB	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	IEM	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO	COESVI	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD	IDJ	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	SSD	SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO	DIF	SECRETARÍA DE SALUD
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO	COBAED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO	CONALEP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO	CECYTED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO	COCYTED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO	ICED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	IDEA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS	ITSRL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO.	ITSL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO	ITSSMO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN	SIGLAS	SECTORIZADO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARO	ITSSP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA	SETEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO	UPD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO	UNIPOLI-DGO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO	UNIPOLI-GÓMEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ	UNIPOLI-CUENCAMÉ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO	UTD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO	UTL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL	UTM	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS	UTP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO	UTR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAZULA	UTT	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO	BYCENED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO	BEBELECHE	SECRETARÍA DE TURISMO
FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO	FERIAS	SECRETARÍA DE TURISMO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE DURANGO	CCL	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN	SESLA	NO SECTORIZADO

RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO AGRUPADAS POR SECTOR

DENOMINACIÓN	SIGLAS	SECTORIZADO
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE DURANGO	PRODEFOR	SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
FIDEICOMISO AMBIENTAL DURANGUENSE	FAD	SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO	FOFAE	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL ESTADO DE DURANGO	HOSPEDAJE DURANGO	SECRETARÍA DE TURISMO

DENOMINACIÓN	SIGLAS	SECTORIZADO
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CICLISTA DENOMINADO "DURANGO TITAN DESERT MÉXICO"	"DURANGO TITAN DESERT MEXICO"	SECRETARÍA DE TURISMO
FIDEICOMISO TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE DURANGO	FOAPES	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO PARA BECAS Y APOYOS DEPORTIVOS CHELITO ZAMORA	CHELITO ZAMORA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	FOPRODEM-DGO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO	FOPRODEM-GÓMEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE DURANGO	FCID	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDEICOMISO FONDO DURANGO	FONDO DURANGO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE DURANGO	CLID	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ESCUELAS ANEXAS	FOVI	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Derivado de los ajustes presupuestales en el Estado y en atención a lo establecido en los Lineamientos Generales que establecen Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia, y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango, así como el artículo 17 y 60 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, se procederá al análisis de cada entidad paraestatal con el fin de determinar en cada caso en específico si es procedente la disolución, liquidación o extinción.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado